



# Resolución Sub-Gerencial

**Nº 047 -2016-GRA/GRTC-SGTT**

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°833-2015-GRA/PR;

**VISTO:**

El informe N°243-2015-GRA/GRTC-SGTT-LI-etc., de fecha 11 de diciembre del 2015, informe N°205-2015-GRA/GRTC-SGTT-LC, de fecha 29 de diciembre del 2015, derivado del expediente Administrativo de Registro N°101957/LC/15 de fecha 11 de diciembre del 2015, presentado por don **ERNESTO FLORES HUAMAN**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2º parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4, del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que del expediente aparece que don **ERNESTO FLORES HUAMAN**, con fecha 11 de diciembre del 2015 presento el expediente de Registro N°101957/LC/2015, solicitando duplicado de licencia de conducir de la categoría A1, y que para atender lo solicitado se ha remitido el expediente al Área de Emisión de Licencias de conducir en donde se realizó la consulta al Sistema Nacional de Sancionados, emitiéndose el informe N° 243-2015-GRA/GRTC-LI-etc de fecha 11 de diciembre del 2015, adjuntando un reporte del Sistema Nacional de Sancionados y de licencias de conducir, haciendo conocer que el solicitante, registra las papeletas N°130579X y 150709X de fechas 29/09/2012 y 09/03/2013 por la infracciones códigos M-3 y M-1 por las que la Municipalidad Provincial de Arequipa emite las Resolución Gerencial N°25884-2013-MPA/GAT, de fecha 22/07/2013 disponiendo una suspensión de la licencia de conducir por un (1) año y la Resolución Sub-Gerencial N° 41969-2013-MPA/GAT de fecha 24/12/2013, disponiendo, sanción de cancelación e inhabilitación de tres (3) años para obtener nueva licencia de conducir y una vez cumplida la sanción debe empezar como nuevo postulante, pero previamente debe hacer el curso de sensibilización para el levantamiento de la sanción.

Que, estando en condición de cancelada la licencia y con inhabilitación de tres (3) años para obtener licencia de conducir desde el momento de cometida la infracción, solicita duplicado con fecha 28 de febrero del 2013 y con el expediente adjunto de registro N° 101957/LC/15, solicita nuevamente duplicado de la licencia de conducir de la categoría A-1 de una licencia de conducir que no existe, por lo que el expediente adjunto al presente no procede y por lo tanto debe declararse sin efecto alguno.

Que, es de aplicación, el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley N° 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. N° 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Debido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Postiores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO ALGUNO** el expediente de duplicado de fecha 28 de febrero del 2013 y el expediente adjunto de duplicado de registro N°101957/LC/15 de fecha 11 de diciembre del 2015 de la categoría A1, presentado por don **ERNESTO FLORES HUAMAN** identificado con DNI N°42882745, con domicilio en la calle Egipto 208, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE** encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy **04 FEB 2016**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Flor Angélica Meza Congona  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA

FAMC/DGG/dps.